

**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA**  
**Flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, D.C., Veintidos (22) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20210063800**

Se inadmite la demanda de la referencia para que sea subsanada del defecto que presenta en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada.

Se deberá aportar el requisito de procedibilidad respecto al aumento de la cuota alimentaria, conforme a lo establecido en el artículo 35 y 40 de la ley 640 del año 2001.

Se deben aportar pruebas de los gastos de los menores, ya que no hay nada al respecto.

Se deberán solicitar pruebas ya para comprobar los supuestos de hecho que alega.

NOTIFIQUESE

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0177  
HOY: 25 de Octubre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ  
SECRETARIA